

señor Pedro San Juan. Ciento Cuidas, al 1^o 2^o
Conexidos a p[re]sencia de los p[re]sentes
escrivanos, y por auto de su Señoría asido
mandado traer a esta dha Ciudad de lo que
Inteligenciada: Acordo que para los efectos
que haia lugar se to[ra] que dho Guadernio en
el Archivo donde se custodian los demas Papeles
En este Ayuntamiento se ha visto un Me
morial dado por Mateo Joseph de Murcia
Peralta Procurador en nombre de Andres Lopez
y otros Convecos vecinos a esta Ciudad di
ciendo que en los Autos seguidos contra sus
partes por Tomas Garcia de la propia vecin
dad sobre el cobro de veis fanegas de trigo y q[ue]
haviendose pronunciada Sentencia Definiti
va contra dicho sus partes en el dia ocho
del pasado mes de Enero apelo de ella para
este Conventorio la que le fue admitida en
ambos efectos como todo se acreditava
el Testimonio que presento dado por Vic
toriano Jph de los Conales escrivano a este
numero, y replicava se le admitiere en gra
do de apelacion y que para su recuerdo y
final determinacion se le nombre
Jueces Conventoriales para la decision de
dha causa que todo entendida era a
Ciudad: Acordo admitir dha Apelacion
y en su consecuencia nombro por Jueces
Conventoriales a los Señores D. Joseph Garcia

[Handwritten signature]

vejo
dotes:
n so
y de
D
una
ttado
vion-
ma
rier
en
rado
Enco
e por
mente
Real
e de
mta,
e en
vran
ttaron
con
aren;

